

Vulneración del interés superior del niño(a) y su repercusión en el proyecto de vida del alimentista

Amelia Dalia Toralva Mejía^{1*}, Gerardo Francisco Ludeña González¹, Yolanda Maribel Mercedes Chipana Fernández¹, Nilton Isaías Cueva Quezada¹

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Amelia Dalia Toralva Mejía, atoralvam@ucvvirtual.edu.pe

(Recibido: 07-12-2023. Publicado: 27-12-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.3335-3344

Resumen

El objetivo del presente fue identificar y analizar la vulneración del interés superior del niño(a) y repercusión en el proyecto de vida del alimentista. La metodología empleada en el artículo fue de revisión bibliográfica, se realizó una exhaustiva búsqueda en la base de datos de SCOPUS. Se utilizó los términos clave como "Principio del Interés Superior del Niño", "Proyecto de Vida", "Daño al Proyecto de Vida", "Alimentista". Los resultados muestran que el retraso o incumplimiento de las pensiones alimenticias es un acto que viola los derechos del niño(a), siendo responsabilidad del Estado el cumplimiento de la misma. Se concluye que el derecho alimentario está reconocido internacionalmente y debe ser cumplido de manera prioritaria, este derecho abarca todas las necesidades básicas de los niños(as) y su incumplimiento pone en riesgo el desarrollo y proyectos de vida, incluyendo educación, vivienda y recreación. La igualdad entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales está protegida por la Constitución y los padres tienen la responsabilidad de proporcionar el sustento necesario, por ende, el principio del Interés Superior del Niño es fundamental y supranacional para garantizar sus derechos.

Palabras claves: Proyecto de vida; daño al proyecto de vida; alimentista; Interés superior del niño y Reparación Civil.

Abstract

The aim of this systematic review article was to identify and analyse the violation of the best interests of the child and its impact on the life project of the child supporter. The methodology used in the article was a literature review, an exhaustive search was carried out in the SCOPUS database, with a focus on the last five years. Key terms such as "Principle of the Best Interests of the Child", "Life Project", "Damage to the Life Project" and "Child Support" were used. The results show that the delay or non-compliance with alimony is an act that violates the rights of the child, it is the responsibility of the state to comply with it. It is concluded that the principle of the Best Interests of the Child is fundamental to guarantee the rights of minors. The right to food is internationally recognized and must be complied with as a matter of priority. This right covers all basic needs of children, including education, housing and recreation. Equality between children born out of wedlock and out of wedlock is protected by the Constitution and parents have a responsibility to provide the necessary support. Failure to pay alimony puts children's development and life projects at risk.

Keywords: : Life project; damage to life project; child nutrition; Best Interests of the Child and Civil Reparation.

1. Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad, la protección de los menores ha experimentado una evolución significativa. En las sociedades antiguas, los niños carecían de cualquier tipo de beneficio o derecho y estaban sujetos al poder y el control absoluto de sus padres, especialmente del pater-familis. En otras palabras, no gozaban de ningún derecho reconocido (Méndez, 2019). Seguidamente, a mediados del siglo XX, se produjo un avance crucial en la defensa y protección de los derechos de los menores, considerándolos sujetos de derechos, con derecho a plena protección y defensa, en 1924, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, también conocida como la Declaración de Ginebra, que estableció los principios fundamentales relacionados con el bienestar y la protección de la infancia. En 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se reconoció que los niños tenían derecho a cuidados y asistencia especiales. Finalmente, en 1989, se adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, que otorgó a los niños el estatus de sujetos de pleno derecho. Esta convención se basa en cuatro principios fundamentales: no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y la participación activa de los niños (García, 2022).

UNICEF (2019) resaltó que, a pesar de contar con sólidas bases legales a favor de la infancia, como el Principio del Interés Superior del Niño, que se considera uno de los mayores logros de la humanidad en apoyo a nuestra niñez, es fundamental proporcionar protección legal a todos los menores y asegurarles una vida digna sin discriminación. Esto les permite buscar su bienestar, llevar una vida saludable y seguir sus planes y proyectos de vida de acuerdo con sus propios ideales y aspiraciones, que van desarrollando día a día a lo largo de su infancia. Armijos et al. (2022) señalaron que este principio está debidamente regulado en convenios y tratados internacionales, en las constituciones de los países y en la legislación interna de todas las naciones que han firmado estos acuerdos. Además, se encuentra incorporado en el Código del Niño y del Adolescente, donde se establece que todo menor tiene derecho a una familia que asuma la responsabilidad tanto moral como real, brindarles todo tipo de cuidados. Este principio garantiza los derechos de los menores alimentistas y los considera sujetos de pleno derecho en la sociedad.

En consecuencia, es responsabilidad del Estado garantizar la protección de los menores. Sin embargo, en pleno siglo XXI, se observan irregularidades en su cumplimiento a nivel internacional, latinoamericano y nacional, como señala (Hernández, 2021). Esto se traduce en diversas problemáticas sociales, como la desintegración familiar y la falta de protección en aspectos físicos, económicos y morales, que vulneran los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes alimentistas. Estas problemáticas pueden llevar al abandono de sus proyectos de vida, lo que, a su vez, desencadena problemas psicológicos, sociales y escolares, como el bajo rendimiento académico y la deserción escolar, e incluso puede contribuir a la participación en conductas perjudiciales como el pandillaje y la drogadicción, como señala (Zamora, 2021). Por lo expuesto se reitera como objetivo de la investigación, el identificar y analizar la vulneración del interés superior del niño(a) frente a la repercusión en el proyecto de vida del alimentista. Dándole importancia del caso debido a que esto les impide desarrollar su personalidad, alcanzar sus objetivos y metas, y en gran medida, conduce al abandono de sus estudios o a la adopción de conductas antisociales que tienen un impacto negativo en toda nuestra sociedad.

2. Bases teóricas de la investigación

En el contexto de la protección del niño(a) alimentista, el principio del Interés Superior del Niño se erige como el pilar fundamental para asegurar el cumplimiento y disfrute de todos los derechos reconocidos por la Convención Internacional. Estos derechos están diseñados para garantizar su bienestar, desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus prerrogativas. Este enfoque se basa en la doctrina de la Protección Integral, que fundamenta nuestro marco legal y se encuentra plasmado en el artículo No. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Su propósito es permitir que los niños desarrollen todo su potencial (Riaño, 2019).

Al respecto Martínez (2023), refiere que el concepto de infancia ha evolucionado a lo largo del tiempo, y ni siquiera en la Declaración de Ginebra y en la Declaración de los Derechos del Niño se proporcionaba una definición precisa de lo que constituye un niño. Fue recién en 1989, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se estableció que un niño es toda persona menor de 18 años que disfruta de plenos derechos conferidos por la ley, a menos que se especifique lo contrario en el mismo cuerpo de leyes.

La UNICEF (2020), refiere que el Interés Superior del Niño es un derecho sustantivo, considerado como primordial y de aplicación inmediata, prevaleciendo sobre otros intereses. Asimismo, se trata de un principio jurídico interpretativo fundamental, ya que se debe interpretar y aplicar de manera que beneficie en mayor medida al menor. Además de que se concibe como una norma de procedimiento, ya que se utiliza para evaluar las posibles repercusiones en el desarrollo del niño, siempre priorizando su interés superior por encima de otras consideraciones.

Por otro lado, Bertolé et al. (2020) ilustra una dura realidad que atenta contra los derechos de los niños y adolescentes, como se evidencia en la resolución del caso de los "Niños de la Calle" contra Guatemala, una

sentencia emitida en 1999. En este caso, los derechos del niño fueron violentamente vulnerados debido a desigualdades económicas, raciales y de género, que resultaron de la precariedad familiar, el desempleo, y la desintegración de las familias, entre otros factores. Por tanto, es esencial retomar una perspectiva basada en los derechos del niño, considerándolos sujetos de derechos, como lo establece la Convención.

Según Garay (2021), las causas de la vulneración de los derechos del niño a menudo se vinculan con la presencia de familias disfuncionales, la violencia intrafamiliar, conflictos entre parejas, y la separación de parejas, situaciones que son comunes en toda América Latina e incluso en nuestro país. Estos problemas deben abordarse mediante la prevención y la intervención, con el objetivo de lograr una protección integral del menor y garantizar su desarrollo pleno, sin que sufran estigmatización alguna.

En consideración a la naturaleza jurídica de los alimentos, reconocidos como un derecho natural, universal y personal, según Martínez (2023), es fundamental analizar el incumplimiento de este derecho fundamental, el cual se ha visto agravado durante la pandemia, afectando a nivel mundial y repercutiendo de manera significativa en toda América Latina. La pandemia tomó desprevenidos a todos los países, exacerbando problemas preexistentes como la pobreza, el desempleo y la desigualdad social. Esto ha llevado a una situación crítica, agravada aún más por la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de los progenitores (Uchupailla et al., 2021).

En este contexto, Calva et al. (2021) analiza la relevancia del incumplimiento de las pensiones alimenticias como una transgresión de los derechos de los menores alimentistas. Este incumplimiento afecta el equilibrio económico y el bienestar de la familia, teniendo un impacto negativo en la integridad física y psicológica del menor. La falta de pago o el retraso en las pensiones alimenticias impide que el menor pueda cumplir con sus planes o proyectos de vida, lo que resulta indispensable para su pleno desarrollo personal y su capacidad de llevar una vida independiente, asumiendo sus responsabilidades futuras como ciudadano.

Por otro lado, Sánchez (2020) hace referencia a un concepto emergente en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos: el "daño al proyecto de vida". Este concepto difiere del "daño emergente del lucro cesante". El proyecto de vida se refiere a la realización integral de la persona afectada e implica un daño difícilmente reparable en términos de alcanzar sus ideales y metas de vida.

Toralva (2023) destaca la importancia del reconocimiento y protección de la persona humana como un imperativo del derecho. El concepto de daño a la persona se ha convertido en la esencia de la obligación de resarcir el perjuicio y ha sido influencia en la jurisprudencia y legislación, incluyendo el Código Civil Peruano de 1984 y la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que demuestra su trascendencia en el ámbito jurídico internacional.

3. Metodología

La metodología empleada en la realización de este trabajo se basó en una revisión sistemática de enfoque cualitativo, se aplicó el método de análisis documental bajo la metodología de revisión sistemática, para ello, se procedió a buscar información en revistas indexadas de alta calidad científica. La ecuación de búsqueda fue: ("Principio del Interés Superior del Niño.ºR "Proyecto de Vida.ºR "Daño al Proyecto de Vida.ºR alimentista), la cual arrojó 386 registros.

Búsqueda de estudios

El proceso de análisis de la información se realizó mediante la indagación documental en las bases de datos de SCOPUS, a partir de análisis de metadatos.

La figura 1 muestra una red de conexiones entre artículos en el campo de los derechos humanos, centrándose en las conexiones entre diferentes países. Esto sugiere que existe una colaboración significativa entre investigadores de estos países en el campo de los derechos humanos. La figura también muestra que hay un número significativo de conexiones entre diferentes áreas temáticas dentro de los derechos humanos. Las áreas más destacadas son la psicología, la epidemiología, la educación y la salud mental. Esto sugiere que los investigadores de estas áreas están trabajando juntos para abordar los desafíos de los derechos humanos.

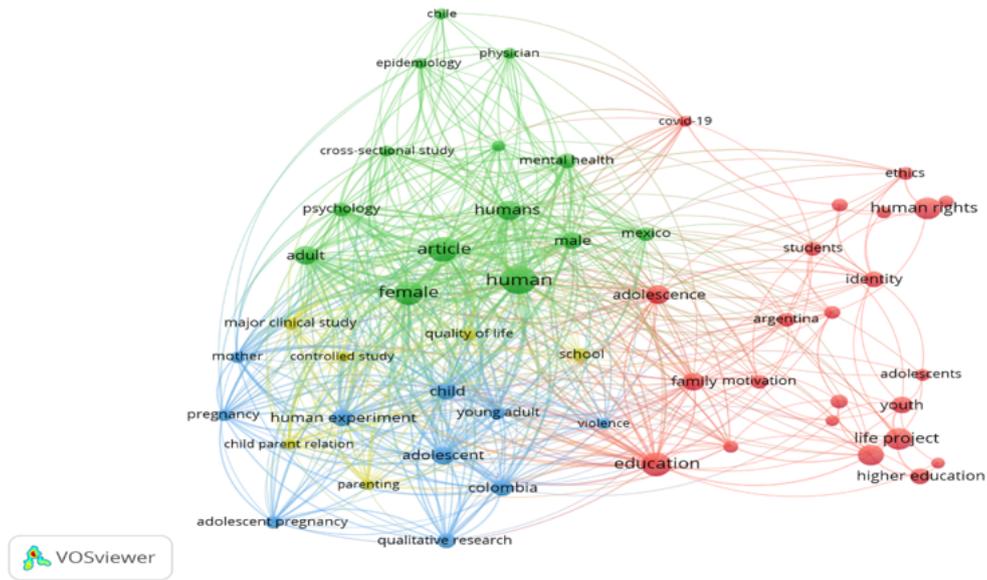


Figura 1: Artículos según VOSviewer.

Luego de ello, abarcando el período desde el año 2019 hasta el 2023, se extrajo el contenido doctrinal de estos artículos, así como las palabras clave y los descriptores. La selección de los artículos se basó en las categorías previamente definidas y se realizó siguiendo criterios de inclusión y exclusión, siguiendo las pautas de la construcción de un artículo de revisión bibliográfica. En total, se revisaron y seleccionaron 20 artículos que se consideraron relevantes para la investigación, mientras que se descartaron 15 artículos que no guardaban una relación directa con el tema de estudio.

En la figura 2, a nivel de año de publicación se identifican que 02 artículos son del 2019, equivalente a un 10%. En el año 2020 se obtuvieron un total de 07 artículos equivalente al 35%. Del año 2021 se identificaron 05 artículos, lo que equivale al 25%. Del año 2022 se obtuvieron 03 artículos, representando el 15%. Además, del año 2023 se seleccionaron 03 artículos, correspondientes al 15%.

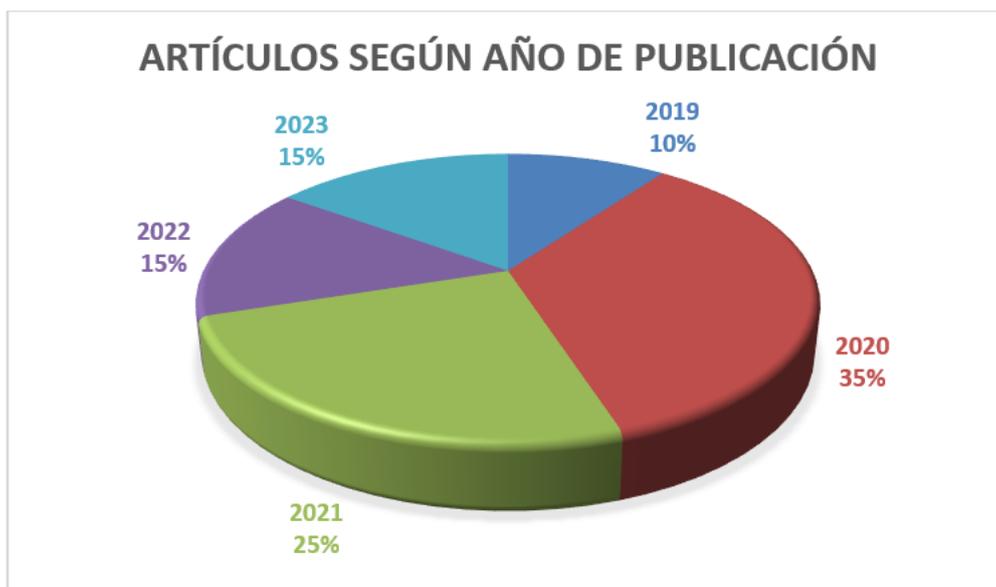


Figura 2: Artículos según año de publicación.

4. Resultados

El presente artículo ha supuesto una revisión exhaustiva y un análisis en profundidad del principio del Interés Superior del Niño. Además, se ha abordado de manera contraria, identificando los actos antijurídicos que ponen en riesgo este principio. Entre estos actos, se destaca el retraso o incumplimiento de las pensiones alimenticias, que, a pesar de considerarse una obligación alimenticia de carácter civil, debe ser reinterpretado a la luz de la evolución de la doctrina y jurisprudencia, considerándolo como un derecho humano fundamental. En esta perspectiva, recae en el Estado la responsabilidad de establecer sistemas y mecanismos de cobro eficaces para garantizar el cumplimiento de este derecho fundamental. De acuerdo a Bécar (2020) estos esfuerzos estatales son cruciales para prevenir la vulneración de los derechos de los menores alimentistas. Seguidamente se realizó un análisis descriptivo de los artículos seleccionados, los cuales han sido publicados en diversas revistas científicas indexadas y proporcionan un sólido respaldo al tema central de la investigación.

El primer artículo, de Paulette et al. (2020), se trata de una investigación original realizada en Ecuador y adoptó un enfoque descriptivo y de análisis de contenido. Sus resultados enfatizan que el Interés Superior del Niño es un principio que confiere derechos a los menores, imponiendo la obligación tanto a instituciones como a autoridades públicas y privadas de su cumplimiento integral. La conclusión principal es que este principio se erige como una norma jurídica que elimina cualquier incoherencia o laguna legal, tanto a nivel nacional como internacional, en lo que respecta a los derechos del niño.

El segundo artículo, elaborado por Toralva (2022), también se origina en una investigación original y utiliza un método de análisis de contenido. La conclusión central establece que el Interés Superior del Niño se concreta cuando los menores son verdaderamente reconocidos como sujetos de derechos y pueden ejercer progresivamente esos derechos.

En el tercer artículo, escrito por Frasca et al. (2023) examinaron cómo el principio del interés superior del niño, consagrado, se convirtió en un instrumento para incrementar la protección de los derechos de niños migrantes y sus familias en la Unión Europea. Se proporcionó una visión general de la expansión temporal y sustantiva de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Permitió reflexionar sobre la evolución de la interpretación del principio del interés superior del niño en el ámbito del derecho de la Unión. Se observó que este principio se está convirtiendo gradualmente, sino en un principio general, al menos en un principio protector para el disfrute genuino de los derechos de los niños.

El cuarto artículo, presentado por Sanz (2021) se examinaron las interpretaciones de dos tribunales regionales de derechos humanos en relación con el principio del interés superior del niño. Dada la dependencia y vulnerabilidad de los niños, los recursos judiciales son fundamentales cuando se violan sus derechos. El análisis se centró en la jurisprudencia de dos tribunales regionales (la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos), con el propósito de evaluar cómo interpretan y aplican el concepto. Se observó la existencia de similitudes en la interpretación o entendimientos comunes, especialmente en relación con el Comentario General No. 14 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre el derecho del niño a que se considere su interés superior de manera primordial.

El quinto artículo, elaborado por Cichos (2022), analizó las disposiciones legales y la protección internacional de los derechos del niño y su libertad frente a la violencia con las regulaciones polacas, especialmente en lo que respecta al concepto de autoridad parental y los derechos de los padres en términos de cuidado y contacto con el niño. Se exploró si la legislación polaca prioriza el principio del interés superior del niño, esencial para el correcto funcionamiento de la familia y la garantía de los derechos del niño. La investigación abordó la interpretación de la autoridad parental en términos de responsabilidad parental para asegurar el bienestar y el desarrollo óptimo del niño. Se evaluó la eficacia de la ley en la protección de los niños en situaciones de disfunción familiar o comportamientos parentales perjudiciales para su bienestar.

El sexto artículo, analizado por Xia (2020) examinó la implementación del principio del interés superior del niño en disputas de tenencia tras el divorcio parental en China. Se evidenció que la continuidad de las circunstancias y las capacidades de cada progenitor fueron los criterios principales y secundarios, respectivamente, en las decisiones de residencia. Los jueces chinos parecen preferir factores fácilmente cuantificables, como la capacidad financiera y la continuidad de las circunstancias, frente a aspectos emocionales internos, como las necesidades emocionales y los vínculos afectivos de los niños. A raíz de esto, se presentaron varias propuestas legislativas para la regulación estatutaria de disputas de residencia en el próximo Código Civil Chino.

El séptimo artículo, presentado por Carvalho et al. (2023) sugiere un modelo de toma de decisiones compartida, centrado en el interés superior del niño y las preferencias parentales, aunque su implementación carece de consenso. Estudios empíricos indican divergencias en las preferencias de padres sobre su participación en decisiones, aspectos que deben ser abordados éticamente dentro del modelo de toma de decisiones compartida, en función del interés superior del niño.

El octavo artículo, elaborado por Reca et al. (2021) en Argentina, destaca la evolución del concepto de infancia en nuestra sociedad, especialmente desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Empleó el método de análisis de contenido y concluye que debemos concebir la infancia como un constructo cultural en constante evolución.

El noveno artículo, Vargas et al. (2021) investigó el incumplimiento de pagos de pensiones de alimentos en Chile, enfocándose en las razones que explican la crisis del sistema de ejecución de familia. A diferencia de estudios anteriores centrados solo en el comportamiento del deudor, este trabajo consideró dimensiones adicionales para proponer soluciones más efectivas. Se sugirieron enfoques como el diseño de un procedimiento de ejecución de familia, la integración de la gestión administrativa con los derechos fundamentales, y la recopilación periódica de información, buscando abordar de manera integral la problemática del incumplimiento de pensiones alimenticias en el interés superior del niño.

El décimo artículo, elaborado por Fresnoza (2021) realizó un estudio basado en observaciones etnográficas y entrevistas a mujeres filipinas en Bélgica y los Países Bajos, exploró las experiencias socio-legales de migrantes en situaciones de divorcio. Contrario a estudios previos sobre rupturas matrimoniales en parejas mixtas, se centró en cómo los individuos, especialmente aquellos con antecedentes migratorios, experimentaron la ley e instituciones respecto a sus hijos. Analizó datos a la luz del principio del interés superior del niño, revelando que los hijos de mujeres que enfrentan divorcios problemáticos y/o violencia doméstica presentan conductas antisociales que conllevan a tener problemas con la Ley. Este análisis destaca la dimensión intersubjetiva del divorcio, sugiriendo que las políticas estatales influyen en las vidas individuales.

El undécimo artículo, respaldado por Sormunen (2020) abordó la importancia de las interpretaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC) y el órgano de supervisión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, para comprender las disposiciones clave de los tratados de derechos humanos. Se argumenta que el CRC enfatiza medidas activas para la implementación del interés superior del niño, identificando seis temas transversales que corresponden a medidas generales previamente señaladas por el CRC. Los resultados subrayan la importancia de las estructuras domésticas en la implementación de los derechos humanos, sugiriendo una comprensión por parte del CRC de los intereses superiores como una obligación positiva para no irrumpir con el proyecto de vida de los menores alimentistas.

El duodécimo artículo, elaborado por Martínez et al. (2021), analiza el tema de las pensiones alimentarias y la protección social durante la pandemia en América Latina en 2020. Los autores se centran en examinar las medidas políticas adoptadas en relación con las pensiones alimentarias durante los primeros ocho meses de la pandemia de COVID-19. Utilizando un enfoque cualitativo de análisis documental, concluyen que garantizar el cumplimiento de las pensiones alimentarias, especialmente para los menores de edad, representa un desafío importante para la política pública, y se deben considerar sus demandas como criterio prioritario de elegibilidad.

El decimotercer artículo, desarrollado por Zevulun et al. (2019) se exploraron las prácticas y creencias en la crianza infantil, reconociendo las diferencias culturales en la interpretación del "mejor interés del niño". El estudio se centró en los factores culturales que influyen en las evaluaciones del entorno de crianza infantil en los Balcanes occidentales. Los juicios sobre las condiciones de respeto. "interés" son sensibles a las diferencias en las perspectivas culturales o profesionales de los evaluadores. Este conocimiento contribuye a la determinación del mejor interés del niño al evaluar la situación de los mismos y la comprensión de los estándares de crianza proporcionan información para la determinación del interés superior del niño.

El decimocuarto artículo, elaborado por Díaz et al. (2020) se investigó la influencia de elementos educativos en la formación del proyecto de vida en estudiantes de enseñanza media. Se empleó un enfoque mixto, analizando variables cualitativas y cuantitativas con una muestra de 98 participantes de un colegio público colombiano. Los resultados revelaron falta de claridad entre los participantes sobre los elementos y la estructura del proyecto de vida, así como un apoyo limitado del equipo institucional y desafíos socioculturales. Se destacó la necesidad de acciones que fomenten acuerdos comunitarios para facilitar la construcción de proyectos de vida de los jóvenes y no conllevar al abandono de los menores alimentistas y con ello truncar su proyecto de vida.

El decimoquinto artículo, planteado por Aazami et al. (2023) la delincuencia juvenil constituye un problema apremiante en los Estados Unidos. Subraya la importancia de intervenciones tempranas y el papel crucial de la familia en la prevención de la delincuencia juvenil en el marco del Principio del Interés Superior del Niño. Se identificó que el conflicto y disfunción familiar, junto con la negligencia y maltrato, destacaron como predictores primordiales de la delincuencia juvenil y la deserción escolar. Concluyó en la necesidad continua de investigar criterios, etapas e indicadores que guíen a los expertos en la aplicación efectiva del Principio del Interés Superior del Niño en el ámbito de la prevención del abandono infantil y la delincuencia juvenil.

El decimosexto artículo, desarrollado por Malena (2020), abordó un estudio de casos múltiples que examinó la vulneración de derechos en 16 niños, niñas y adolescentes, utilizando un enfoque de psicología social comunitaria. A través de relatos de vida, grupos focales y observación naturalista, exploró los sentidos y significados construidos en entornos de vulnerabilidad psicosocial. El análisis biográfico reveló dimensiones relacionadas con la formación sociohistórica, la realidad psíquica y la dimensión discursiva. Los casos cuestionaron la eficacia de las políticas sociales de restitución de derechos, señalando obstáculos micro y macro-políticos. Las trayectorias de vida destacaron desafíos para el acceso a derechos, subrayando la reproducción social de desigualdades y efectos desubjetivantes. La exigibilidad de derechos y los apuntalamientos identificatorios se identificaron como elementos clave para promover procesos desubjetivación individuales y colectivos, proponiendo nuevos desafíos en la construcción de proyectos de vida.

El decimoséptimo artículo, desarrollado por Mondaca (2022) tuvo como propósito el estudiar la migración al extranjero de la madre en compañía de sus hijos e hijas. Argumenta que los movimientos migratorios pueden ser beneficiosos desde la perspectiva del principio del interés superior del niño o adolescente, sosteniendo que la restricción de la emigración podría constituir una violación al principio del libre desarrollo de la personalidad de las madres custodias. Por último, se analiza la posibilidad de establecer un régimen de comunicación con el progenitor no custodio que contemple el uso de formas modernas de comunicación.

El decimoctavo artículo correspondiente a Astudillo (2020), analizó las decisiones de la Corte Suprema de Chile y las Cortes de Apelaciones relacionadas con la autorización de salida del país para niños y adolescentes, que exige que la salida sea beneficiosa para los menores. El autor examinó este beneficio desde la perspectiva del interés superior del niño y su familia extendida buscando el bienestar del alimentista y el no abandono del mismo.

El decimonoveno artículo elaborado por De la Nuez (2020), exploró las sentencias recientes de la Corte IDH en busca de coincidencias con el nuevo paradigma de justicia que se aparta de visiones tradicionales hacia enfoques centrados en el daño y el sentimiento de injusticia de las víctimas. Se analizó cómo la Corte aborda el daño al proyecto de vida, estableciendo una conexión estrecha con la teoría de injusticia de la autora. La jurisprudencia de la Corte refleja una atención particular al desamparo de los menores alimentistas, destacando el derecho a realizar un proyecto de vida único y personal, evidenciando así la influencia de este nuevo paradigma en las decisiones judiciales.

El vigésimo artículo de Zakharova et al. (2019) se centró en los hallazgos de una etapa preparatoria de un estudio longitudinal sobre las trayectorias de vida de familias e hijos que han entrado en contacto con el sistema de prevención del abandono infantil y la delincuencia juvenil. Su estudio concluyó que el bienestar o malestar del niño está definido por el bienestar o malestar de su familia, siendo la conformidad de la familia con las normas sociales un factor clave para el bienestar infantil y con ello coadyuvar al cumplimiento del principio del interés superior del niño, subrayando la necesidad de comprender las dinámicas familiares y los factores que influyen en el bienestar infantil.

5. Discusión

Considerando las palabras del Papa Francisco, quien señaló que los verdaderos afectados por los problemas familiares son los niños, es evidente que, a pesar de vivir en pleno siglo XXI, en la era de la informática, aún tenemos mucho por hacer en beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, especialmente en el caso de los menores alimentistas. El retraso o incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias representa una transgresión de los derechos de estos menores, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes internas de cada país. Por tanto, el objetivo principal de este artículo es analizar y vincular el principio del interés superior del niño con la situación de los menores alimentistas, con el fin de garantizarles una vida digna y de calidad sin que se vea afectado su proyecto de vida.

En relación a ello, De la Rosa (2020) presenta una nueva concepción de la humanidad que va más allá del concepto tradicional de que el ser humano es simplemente un animal racional. En cambio, lo define como un ser de libertad, coexistencia y temporalidad. Esta libertad intrínseca le permite a cada individuo llevar a cabo su "proyecto de vida", convirtiéndose en el creador, protagonista y sujeto de derecho. Sin embargo, existe la realidad del "daño a la persona" el "daño al proyecto de vida", términos que se originaron en las escuelas italianas y en Lima respectivamente, y que representan limitaciones al ejercicio de esa libertad.

En la misma línea, Balladares (2020) realiza una investigación titulada "Pensión alimenticia y afectación del derecho del menor.^{en} el distrito de Tumbes, donde destaca con precisión la desprotección de los menores alimentistas al no recibir una pensión alimenticia. Esta situación afecta significativamente su calidad de vida, sus aspiraciones y su proyecto de vida, especialmente en su desarrollo educativo y preparación para un mundo competitivo una vez alcancen la mayoría de edad. Lamentablemente, muchos de estos menores enfrentarán obstáculos debido a la falta de apoyo financiero por parte de sus progenitores deudores.

Asimismo, Acevedo (2020) aborda la cuestión de la desprotección de los menores ante la ausencia de regulaciones sobre la indemnización a favor de los hijos menores en casos de separación o divorcio. Concluye que la falta de una normativa que aborde la indemnización a favor de los hijos menores de edad, cuando se les causa una afectación en su proyecto de vida y un daño moral, constituye una amenaza a sus derechos. Estos artículos citados refuerzan y respaldan la necesidad de proteger a los menores alimentistas para que puedan cumplir sus expectativas y proyectos de vida como futuros ciudadanos.

6. Conclusiones

se concluye que, el principio del Interés Superior del Niño es un concepto rector que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento pleno y efectivo de todos los derechos otorgados en favor del menor. Su finalidad es asegurar el bienestar y desarrollo holístico de los niños, niñas y adolescentes. Cualquier incumplimiento de este principio conlleva a la vulneración de los derechos reconocidos a favor de los niños(as) alimentistas. El derecho de alimentos está expresamente reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al ser suscritos por nuestro país, se incorporan en nuestro derecho nacional. En un espíritu de equidad y justicia, los operadores de justicia deben velar por su estricto cumplimiento, otorgando una atención prioritaria a los menores alimentistas. El tema de los alimentos se enmarca en el derecho de familia y se encuentra regulado en el artículo 472 de nuestro Código Civil. Se define como todo lo necesario para el sustento, incluyendo vestimenta, vivienda, educación, recreación, e incluso los gastos relacionados con el embarazo y el período postparto de la madre. Esta obligación es imperativa, inaplazable e intransferible, ya que responde a una necesidad básica de todo ser humano y, en particular, de nuestros menores alimentistas. La Constitución Política de 1993 consagra el principio de igualdad entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales, como se establece en el artículo 6 de nuestra Carta Magna. Este principio prohíbe cualquier discriminación basada en la filiación de los hijos. Además, el artículo 235 del Código Civil establece que todos los hijos tienen iguales derechos y que es responsabilidad de los padres proporcionarles el sustento correspondiente, especialmente en casos de demanda por alimentos. Durante la etapa de desarrollo que abarca desde la infancia hasta la adolescencia, los individuos forjan sus proyectos de vida con miras a convertirse en futuros ciudadanos. Los menores de edad, y en particular los menores alimentistas, dependen del cuidado y la protección de sus padres, así como de la ayuda económica, entre otros aspectos, para llevar a cabo sus ideales y proyectos a mediano o largo plazo. Este proceso se ve amenazado por el incumplimiento o retraso en el pago de la pensión alimenticia. Es por ello que, resulta sugerente que el Congreso de la República se pronuncie acerca de la aprobación de un Proyecto de Ley que establezca un plazo breve en la ejecución y cumplimiento efectivo de las sentencias de alimentos a fin de proteger y salvaguardar la subsistencia y el desarrollo físico de los alimentistas, evitando así situaciones de frustración y el abandono de sus ideales y de su proyecto de vida debido a la falta de apoyo por parte de su familia, la sociedad y prioritariamente el Estado. Además, se insta a seguir investigando en relación al tema a fin de que en el futuro se dé prioridad al principio del interés superior del niño y no sean excluidos por su condición.

7. Referencias bibliográficas

- Aazami, A., Valek, R., Ponce, A. y Zare, H. (2023). Risk and Protective Factors and Interventions for Reducing Juvenile Delinquency: A Systematic Review. *Social Sciences*, 12(9), 474.
- Acevedo, N. (2020) La desprotección del menor ante la ausencia normativa sobre la indemnización a favor de los hijos en caso de divorcio.
- Armijos, M. y Culcay, I. (2022). Vulneración del derecho al trabajo integral de los niños, niñas y adolescentes a causa del trabajo infantil en época de pandemia. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*. 5(17), 318-329.
- Astudillo, C. (2020). Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes. *Revista de derecho Privado*. 39 (jun. 2020), 397-407.
- Balladares, Y. (2020). Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020.
- Bécar, E. (2020). El principio de interés superior del niño: origen, significado y principales manifestaciones en el derecho internacional y en el derecho interno. *Revista Actualidad Jurídica*, 42.
- Bertolé, C., y Torroba, E. (2020). Los “niños de la calle” en la observación general 21 del comité de los derechos del niño: transfiguración de una categoría de comprensión social. *Perspectivas De Las Ciencias Económicas Y Jurídicas*, 10(1).

- Calva-Vega, Y. y Montalvo-Ramírez, G. (2021). Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VI(1).
- Carvalho, D., Primc, N. (2023). Shared decision-making, quality of life, and the child's best interest: ethical challenges in decision-making in preterm infants at the limit of viability. *Ethik in der Medizin*.
- Cichos, K. (2022). The Principle of the Best Interests of the Child – a Dysfunctional Parental Authority and Violence Against a Child. *Law & Social Bonds*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala.
- De la Nuez, P. (2020). El daño al proyecto de vida en la corte interamericana de derechos humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Revista Andamios*, 17(42), pp.147-166.
- De la Rosa, N. (2020). El proyecto de vida como Derecho Fundamental en la República Dominicana. *Universidad Nacional Autónoma de México*, LXX (277).
- De Piérola, V; Ludeña, G.F.; Benavides, A. (2022). Responsabilidad Civil del Estado Democrático. *Revista de Filosofía. Universidad del Zulia*. 39 (102), pp. 229-238.
- Díaz, I., Narváez, I. y Amaya, T. (2020). El proyecto de vida como competencia básica en la formación integral de estudiantes de educación media. *Revista de Investigación. Revista Desarrollo e Innovación*, 11(01).
- Frasca, E. y Carlier, J. (2023). The best interests of the child in ecj asylum and migration case law: towards a safeguard principle for the genuine enjoyment of the substance of children's rights? *Common Market Law Review Volumen*, 60(2).
- Fresnoza-Flot, A. (2021) The best interests of the child in ‘mixed’ couples’ divorce in Belgium and the Netherlands: Filipino mothers’ socio-legal encounters about their children. *Oñati Socio-Legal Series*, 11(4), pp. 990–1011.
- Garay, A. (2021). La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*. Vol. 4 No. 4, enero-diciembre, 2021, 73-98 Publicación anual. Huánuco, Perú.
- García, T. (2022). La protección jurídica de las personas menores de edad.
- Hernández, E. (2021). Rights and guarantees of unaccompanied minors: Researching the best interest of the child principle in the Spanish welfare state. *The Routledge International Handbook of Shared Parenting and Best Interest of the Child*, 95-105.
- Malena, M. (2020) Vulnerabilidad y exigibilidad de Derechos: La Perspectiva de Niños, niñas y adolescentes. *Psyche (Santiago)* vol. 29 no. 1. Santiago mayo 2020.
- Martínez, J. (2023). La protección jurídica del menor en el derecho comparado. Editorial Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Martínez, J., y González, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95-126.
- Méndez, E. (2019). Introducción al derecho romano. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Mondaca, A. (2022). Limitación en Chile de la emigración de las madres custodias junto a sus hijos y/o hijas: ¿una exigencia del principio del interés superior?, (89), 113-139.
- Paulette, K., Banchón, J., y Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Reca, J., Plaza, M., y Galán, S. (2021). La infancia y sus circunstancias: Un camino para la construcción de derechos. *Revista de la Facultad de Derecho*, (50).
- Riaño, V. (2019). El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional. Tesis doctoral, Universidad Libre de Colombia.

Sanz-Caballero, S. (2021). Towards a Uniform and Informed Interpretation of the Best Interests of the Child by the Judiciary: Inter-American and European Jurisprudence. *The International Journal of Children's Rights*, 29(1), 54-77.

Sánchez-Cascado, P. (2020). El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Andamios*, 17(42), 147-166.

Sormunen, M. (2020). A Focus on Domestic Structures: Best Interests of the Child in the Concluding Observations of the UN Committee on the Rights of the Child. *Nordic Journal of Human Rights*, 38:2, 100-121.

Toralva, A. (2022). El Interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1).

Toralva, A. (2023). Desintegración familiar y la afectación al proyecto de vida de los menores alimentistas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1).

Uchupailla, C., Cumanda, Y. y Ramón-Merchán, M. (2021) El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia. *Revista 593*, 44-67.

UNICEF. (2019). La adecuada normativa a la convención sobre los derechos del niño en América Latina. Avances y deudas con la niñez. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Panamá 2019.

UNICEF (2020) Niños, Niñas y adolescentes en el Perú. Resumen Ejecutivo.

Vargas, M. y Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho*, 89(250), 219-258.

Xia, J. (2020). The Best Interests of the Child Principle in Residence Disputes after Parental Divorce in China. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 34(2).

Zamora, A. (2021). La retroactividad del derecho de alimentos en el código civil y la responsabilidad civil de los prestadores alimenticios.

Zevulun, D., Post, W. y Zijlstra, A. (2019). The Best Interests of the Child from Different Cultural Perspectives: Factors Influencing Judgements of the Quality of Child-Rearing Environment and Construct Validity of the Best Interests of the Child-Questionnaire (BIC-Q) in Kosovo and Albania. *Child Ind Res* 12, 331-351 (2019).

Zakharova, Y. Lyubimova, A. (2019). Family and children well-being and ill-being in the narratives of experts on prevention of child abandonment and juvenile delinquency. *Monitoring Obshchestvennogo Mneniya*, 154(6), p.280-294.